

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 059-2019/MDLM

La Molina, 18 de noviembre del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando Nº 1884-2019- MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 200-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 307-2019-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 296-2019-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 030-2019-MDLM-GTI, de la Gerencia de Tecnologías de Información y el Informe Nº 600-2019-MDLM-SGC-SGDDAC, de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para aprobar la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación, así como autorizar la suscripción de toda documentación necesaria, así como la celebración de todo acto jurídico que se necesite para formalizar, perfeccionar, modificar o enmendar el contrato o convenio de cajero corresponsal a ser suscrito con el Banco de La Nación;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 600-2019-MDLM-SGC-SGDDAC, de fecha 08 de noviembre del 2019, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace llegar la propuesta para implementación de un Agente Multired del Banco de la Nación en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, precisando que la Plataforma de Atención al Ciudadano se encuentra en la capacidad de poder implementar un Agente Multired del Banco de la Nación, que ofrecería el pago de servicios diversos, como pago de tasas, antecedente policiales y penales, entre otros, indicando que dicho servicio se brindaría a la ciudadanía en general, con el fin de cubrir con expectativas y necesidades que el ciudadano necesita día a día; siendo que, con dicha implementación la gestión fortalecería políticas públicas con la mancomunidad de Lima Este. Además de ello, precisa que para la implementación de lo antes señalado, se requiere de un Acuerdo de Concejo, en atención a lo señalado en la Directiva Nº 3100-163-04 Rev.08, del 10 de diciembre del 2014, del Banco de la Nación, adjuntando para dicho efecto un modelo de Acuerdo de Concejo y el Contrato Bancario de Cajero Corresponsal;

Que, mediante el Memorando Nº 1863-2019-MDLM-GM, de fecha 08 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los actuados, a fin de que a su vez requiera los pronunciamientos a sus Subgerencias, de corresponder, y que emita la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 2189-2019-MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 11 de noviembre del 2019, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, precisa que la Administración Municipal cuenta con el factor humano que reúne el perfil indicado para brindar los servicios requeridos, los cuales conforme a las acciones de desplazamiento, podrán se rotados al interior de la entidad para prestar servicios en otra unidad orgánica;

Que, mediante el Informe Nº 554-2019-MDLM-GAF/SGT, de fecha 11 de noviembre del 2019, a Subgerencia de Tesorería, señala, entre otros, que de acuerdo a las indagaciones efectuadas, el Banco de la Nación asignará la apertura de una Cuenta Control Cajero Corresponsal, con un importe inicial de S/.200.00, que se asumirá por contar con la liquidez para ello; asimismo se deberá mantener un saldo mínimo de flujo de dinero de S/.2,000.00, para garantizar el normal flujo de las operaciones; señalando que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería, deberán ser los encargados de administrar el Agente Multired. Dicho ello concluye señalando que:

1. Contar con el Agente Multired, beneficiaria al ciudadano del distrito y usuarios, los cuales evitaran

realizar largas colas por sus transacciones en las agencias del Banco.

2. La implementación de modelos de pago más sofisticados y simplificados de atención al ciudadano, les ahorrará tiempo y dinero.

3. La implementación de un Agente Multired, dará mayor comodidad a los usuarios, cercanía, ventanillas descongestionadas, rapidez, seguridad, etc.

4. Brindar satisfacción a las necesidades de los vecinos del distrito de La Molina, y valorarlo de manera que ayude a mejorar nuestros servicios.

5. Contar con un Agente Multired, es viable su implementación dentro de las instalaciones de la Municipalidad;

Que mediante el Informe Nº 009-2019-MLDM-GAF-SGSGP, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, adjunta y hace suyo el Informe Nº 001-2019-MDLM-SSGP-CP, del encargado de Control Patrimonial, que precisa que se cuenta con los ambientes acordes para la atención al público que pueden servir para la puesta en funcionamiento del Agente Multired;

Que, mediante el Informe Nº 1288-2019-MDLM-GAF/SGL, de fecha 12 de noviembre del 19, la Subgerencia de Logística, precisa que atenderá los requerimientos que formulen las áreas competentes, en el marco presupuesto previsto para cada una de ellas;







### ...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 059-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 296-2019-MDLM-GAF, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo los Informes señalados en los considerandos precedentes de las unidades de organización que están a su cargo, señalando que el pago de comisión por cada transacción financiera generará ingresos económicos a la Entidad, que compensará los gastos que demande la implementación del Agente Multired; y que, se cuenta con la liquidez necesaria para la apertura de la cuenta bancaria y que, a través de la Subgerencia de Tesorería se administraría el Agente Multired del Banco de la Nación;

Que, mediante el Pase Nº 440-2019-MDLM-GM, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal remitió los actuados a la Gerencia de Tecnologías de Información, a fin de que emita su opinión técnica;

Que, mediante el Informe N° 030-2019-MDLM-GTI, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia de Tecnologías de Información emite su pronunciamiento sobre la viabilidad para la implementación del Agente Multired del Banco de la Nación en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, precisando que, se encuentra en la capacidad para implementar la instalación de elementos electrónicos, y cumplir con todos los requisitos técnicos mínimos solicitados, para la instalación de un equipo de cómputo; que asignará el Banco, con alta disponibilidad de internet e IP para la instalación del POS; señalando que además, se implementará para la atención de dicho servicio el sistema de colas por monitoreo;

Que, mediante el Memorando Nº 1871-2019-MDLM-GM, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emita su opinión presupuestal conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 307-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisa que la implementación del Agente Multired no irrogará mayores gastos a los ya previstos para la Entidad, siendo que además, la comisión que se recibirá por las transacciones monetarias y no monetarias permitirá que la operatividad del precitado Agente sea sostenible; por lo que, señala que, es viable funcional y económicamente la implementación del propuesto contrato bancario de cajero corresponsal;

Que, mediante el Memorando Nº 1873-2019-MDLM-GM, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 200-2019-MDLM-GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que:

Resulta legalmente procedente que se implemente el Agente Multired en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, lo que facilitará la gestión de diversas transacciones y acceso a servicios públicos mediante el pago de los mismos, a los vecinos molinenses.

• De considerarlo, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Acuerdo la participación de la Municipalidad de La Molina en calidad de cajero corresponsal del Banco de La Nación y la celebración del Contrato Bancario de Cajero Corresponsal, así como se autorice al Alcalde la suscripción de toda documentación necesaria, así como la celebración de todo acto jurídico que se necesiten para formalizar, perfeccionar, modificar y enmendar el Contrato o Convenio de Cajero Corresponsal a ser suscrito con el Banco de la Nación, siendo que ello puede ser delegado en el Gerente Municipal de acuerdo a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda remitir los actuados a la Secretaría General para su gestión ante la Alcaldía para la elaboración del proyecto de Acuerdo de Concejo correspondiente, y su remisión al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones y competencias emita el Acuerdo respectivo;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a Tos sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;







## ...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 059-2019/MDLM

Que, el articulo IV del precitado Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley № 27972, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la implementación del Agente Multired en las instalaciones de la Municipalidad de La Molina, permitirá principalmente que los vecinos molinenses puedan efectuar sus transacciones y pagos de diversos servicios que prestan otras entidades públicas, lo cual facilitará el acceso al ciudadano, reduciendo los tiempos y costos de traslado, siendo en dicho sentido beneficios para nuestros vecinos; asimismo, facilitará el acceso a dichos servicios prestados por diversas entidades del Estado; ello, en concordancia con lo señalado en el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que precisa que las municipalidades distritales, para sumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en dicha ley o leyes especiales; situación que se presenta en el presente caso, debido a que el servicio que brindará el Agente Multired, si bien no es función o competencia de la Municipalidad Distrital de La Molina, su implementación en nuestras instalaciones tiene por finalidad atender las necesidades que puedan tener los vecinos molinenses, y acercará al vecino no solo a la misma comuna, si no a los demás servicios que presta el Estado a través de las diversas entidades que lo integran

Que, además de ello, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, precisa que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las politicas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 36º del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Dicho ello, la implementación de un Agente Multired permitirá a los vecinos así como a las micro y pequeñas empresas de nuestra jurisdicción, tener más cerca el Agente del Banco de la Nación para realizar los pagos correspondientes a los servicios que prestan diversas entidades del Estado, siendo así que se facilitará el acceso a dichos servicios y se podrán efectuar las transacciones económicas dentro de la misma Municipalidad, siendo que los recurrentes a su vez podrán efectuar otros trámites propios de la Comuna;

Que, es preciso señalar que el Contrato Bancario de Cajero Corresponsal entre el Agente Multired y el Banco de la Nación que se adjunta cuenta con veintidós (22) cláusulas, señalando, entre otros, el objeto, las obligaciones del Agente Multired, el plazo de vigencia y las causales de resolución del contrato; y que, teniendo los informes técnicos aprobatorios de las unidades de organización que integran la Gerencia de Administración y Finanzas como son: la Subgerencia de Tesorería, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio; la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se considera que es legalmente viable la implementación de un Agente Multired del Banco de la Nación en las instalaciones de la Municipalidad de La Molina, situación que implica y requiere para su formalización la emisión de un Acuerdo de Concejo, en atención a la normativa antes glosada y la normativa de la precitada entidad bancaria;

Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que, mediante la Resolución Directoral Nº 054-2018-EF-52.03, se regula la designación de responsables de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, siendo que, el numeral 1.1 del artículo 1°, se señala que, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las municipalidades, son el Director de Administración o el Gerente de Finanzas y el tesorero o quienes hagan sus veces, siendo que para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería; en concordancia con ello, la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas, han precisado que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería serán las encargadas de la administración del Agente Multired, al ser los más idóneos para

Que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, de acuerdo a la Directiva Nº 3100-163-04 Rev. 8 del 10 de diciembre del 2014, vigente del Banco de la Nación, para poder participar como cajero corresponsal del Banco de la Nación, en el caso de las municipalidades, se requiere de un Acuerdo de Concejo que aprueba dicha participación, así como se autorice la suscripción de toda documentación necesaria, así como la celebración de todo acto jurídico que se necesite para formalizar, perfeccionar, modificar o enmendar el contrato o convenio de cajero corresponsal a ser suscrito con el Banco de La Nación;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal precisadas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, se precisa en su numeral 35), que tendrán atribuciones respecto de las demás que le correspondan conforme a Ley; siendo que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la poluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. De acuerdo a ello, es preciso indicar que el Concejo Municipal cuenta con las atribuciones correspondientes para emitir Acuerdos referidos a temas de interés público o de interés vecinal, lo cual debe ser evaluado sistémicamente en concordancia con lo dispuesto en los precitados artículos IV, VI y VIII del Título Preliminar y el precitado artículo 87º de la norma en mención:



DE L

# ...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 059-2019/MDLM

Que, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 0090-2004-AA/TC, en su fundamento 11, el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos, siendo por ello equivalente al interés general de la Comunidad; en dicho sentido, el interés público engloba al interés vecinal, siendo que este último es todo aquello que beneficia a los vecinos de la jurisdicción, siendo que en este caso, con la implementación del Agente Multired en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, los vecinos de nuestra jurisdicción se verán beneficiados;

Que, la Municipalidad de La Molina es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene entre sus atribuciones prestar servicios distintos a los del sistema financiero, por lo que no se encuentra sujeto al control de la SBS;

Que, la Municipalidad de La Molina de acuerdo a los informes emitidos, reúne las condiciones para desempeñarse como Cajero Corresponsal del Banco de la Nación, encontrándose facultado por sus instancias internas y por su respectiva Ley, a brindar el servicio como Cajero Corresponsal en su localidad;

Que, es necesario para efectos de prestar el servicio descrito en los considerandos antes expuestos, aprobar la participación de la municipalidad de La Molina como Cajero Corresponsal del Banco de La Nación, así como facultar al Alcalde, o a quien este designe, a suscribir los respectivos Convenios y demás documentos necesarios;

Estando a los considerandos precedentes, en el que se ha sustentado técnica y legalmente la viabilidad para que la municipalidad pueda participar en calidad de cajero corresponsal del Banco de la Nación, así como se dé la autorización para la suscripción de toda documentación necesaria, así como la celebración de todo acto jurídico que se necesite para formalizar, perfeccionar, modificar o enmendar el contrato o convenio de cajero corresponsal a ser suscrito con le Banco de La Nación, lo cual redundará en beneficio de los vecinos del distrito, resultaría atendible la emisión del presente Acuerdo de Concejo aprobando y autorizando lo requerido por la administración, esto en atención a las facultades previstas al Concejo Municipal en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los considerandos precedentes y la sustentación hecha por la unidades de organización de la entidad que han emitido su pronunciamiento favorable, y en uso de las facultades conferidas por el únimeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la participación de la Municipalidad Distrital de La Municipalidad Distrital de La Molina en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación, en la Jurisdicción de La Molina.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORICESE al Alcalde la Suscripción de toda documentación necesaria, así como la Celebración de todo Acto Jurídico que se necesite para Formalizar, Perfeccionar, Modificar o Enmendar el Contrato o Convenio de Cajero Corresponsal a ser suscrito con el Banco de La Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la autorización señalada en el artículo segundo puede ser materia de delegación por parte del Alcalde en el Gerente Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO AZ DE LA BARRA FREIGERO

ALCALDE

LEMANDAD DE LA MOLINA

ALCALDE

LEM